

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A20000733

Denominación Social:

BANCO GUIPUZCOANO

Domicilio Social:

**AVENIDA DE LA LIBERTAD, 21
SAN SEBASTIAN
GUIPUZCOA
20004
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
14-06-2005	34.320.000,00	68.640.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
ACCIONES ORDINARIAS	68.516.664	0,50
ACCIONES PREFERENTES SIN VOTO	123.336	0,50

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BILBAO BIZKAIA KUTXA	7.524.638	2.410.548	14,474
CAJA AHORROS Y M.P. DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN (KUTXA)	6.850.430	0	9,980
MARTINEZ LOPEZ, JOAQUIN	0	6.351.607	9,254
SURFOLK, S.L.	3.438.578	0	5,010

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
KARTERA UNO	2.410.548	3,512
PROMOTORA JOMARSA, S.A.	363.000	0,529
COMERCIAL DEL CAMPO, S.A.	134.914	0,197
S.A. VILLA ROSA	3.365.198	4,903
RESIDENCIAL NOBLEJAS, S.A.	4.400	0,006
INVERSIETE, S.A.	2.244.095	3,269
CENTRO FUENCARRAL, S.A.	240.000	0,350
Total:	8.762.155	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
AGUIRRE GONZALEZ, JOSE MARIA	21-07-1983	21-02-2004	1.237.100	0	1,802
MUGURUZA VELILLA, JOSE MARIA	10-02-1983	22-02-2003	160.000	12.100	0,251
BERGARECHE BUSQUET, JOSE MARIA	23-02-1990	26-02-2005	36.232	62.502	0,144
EHEVARRIA CANALES, IÑIGO	21-02-2004	21-02-2004	13.742	0	0,020
GROUPAMA PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (REPRESENTADO POR D. FLORENT HILLAIRE)	11-04-2000	26-02-2005	2.032.800	0	2,962
ITARTE ZARAGÜETA, JOSE ANTONIO	21-07-1983	21-02-2004	271.480	446.239	1,046
LAFITA PARDO, ALFREDO	11-04-1995	26-02-2005	9.680	0	0,014
LARREA JIMENEZ DE VICUÑA, JOSE LUIS	26-02-2000	26-02-2005	11.863	0	0,017
MARTINEZ SUFRATEGUI, JOSE RAMON	21-12-1990	24-02-2001	13.640	0	0,020
URQUIZU ITURRARTE, JOSE ANTONIO	21-07-1983	21-02-2004	116.600	209.000	0,474

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DOMINGUEZ UGARTE, MARIA JOSE	12.100
BORATEPA, S.L.	62.502
EL CALERO INVERSIONES, S.L.	436.983
SANGIL VILLANUEVA, MARIA VICTORIA	9.256
EHEVERRIA EZCURDIA, MARIA TERESA	2.200
T DE GUI 99 S.L.	206.800
Total:	729.841

% Total del capital social en poder del consejo de administración	6,750
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales	Tipo de relación	Breve descripción

relacionados		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervinientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervinientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	294.871	0,430

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
EASO BOLSA, S.A.	294.871
Total:	294.871

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

--	--	--	--

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	1.169
--	-------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

Hasta el 26/02/2005 estaba vigente el acuerdo cuarto aprobado por la Junta General de 21 febrero 2004:

§ Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de Febrero 2003, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones propias del Banco, tanto Ordinarias, como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:

- Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.
- Número máximo de Acciones a adquirir: 6.000.000
- Precios de adquisición tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:

- Mínimo: 10 euros.
- Máximo: 40 euros.

- Duración de la autorización: 18 meses.

§ Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición Adicional Primera nº 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3º del mismo Texto Legal.

En la Junta General de 26 febrero 2005 se adopta el siguiente acuerdo:

v Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de Febrero de 2004, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones propias del Banco, tanto Ordinarias, como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:

§ Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.

§ Número máximo de Acciones a adquirir:

- Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la operación de modificación del valor nominal de la acción: 2.000.000 acciones.
- Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción: 10.000.000 acciones.

§ Precios de adquisición tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:

- Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

* Mínimo: 10 euros.

* Máximo: 40 euros.

- Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

* Mínimo: 5 euros.

* Máximo: 30 euros.

§ Duración de la autorización: 18 meses.

v Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición

Adicional Primera nº 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3º del mismo Texto Legal.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece:

ARTICULO 19º.- Tendrán derecho de asistencia a las sesiones de la Junta General, los titulares de acciones de la sociedad que, con cinco días de antelación cuando menos al de celebración de la Junta, las hayan inscrito en el Registro social o en el Registro contable correspondiente, a tenor del sistema de representación de los títulos en cada momento vigente.

Para gozar del derecho de votar en las Juntas Generales, los accionistas asistentes o representados deberán ser titulares reales de 100 acciones con derecho a voto de 0,50 euros de valor nominal totalmente desembolsadas. El propietario de un número de acciones con derecho a voto inferior al señalado podrá sumarlas a las de otro u otros accionistas para completar la cuantía exigida. Cada 100 acciones con derecho a voto de 0,50 euros de valor nominal totalmente desembolsadas darán derecho a un voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista, cualquiera que sea el número de las acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al 10% de los que, teniendo en cuenta el número de acciones presentes o representadas en la Junta, sean susceptibles de ser emitidos en la misma. La misma limitación será también de aplicación al número de votos que puedan emitir, sea conjuntamente sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, entendiéndose por tal aquél en que se den las circunstancias previstas en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de Julio). A efectos del cálculo del límite anterior, no se computarán las acciones respecto de las que el accionista actúe como simple representante, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las mismas el límite del 10% indicado. El límite anteriormente expresado operará respecto de todos los asuntos que sean materia de votación en la Junta General, incluyendo el ejercicio del derecho de representación proporcional a que hace referencia el artículo 137 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pero no impedirá que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto, a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en las Juntas.

La limitación del número máximo de votos por asistente citada, no operará en los supuestos prevenidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 567/1980 sobre medidas de equilibrio patrimonial eventualmente requeridas por el Banco de España y de subsiguiente adquisición de acciones de la Sociedad por parte del Fondo de Garantías de Depósito; ni en los de aplicación de las medidas del título 3º de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito; ni en ningún otro de intervención administrativa del Banco Guipuzcoano, S.A. llevada a efecto de conformidad con la legalidad vigente, en todos los cuales, y para facilitar dicha intervención, se dará la más absoluta proporcionalidad entre el valor nominal de las acciones presentes o representadas en la Junta y el de sus votos, sin límite o restricción alguna.

= = = = =

No existe ninguna restricción a la adquisición o transmisión de participaciones en capital social.

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	18
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
AGUIRRE GONZALEZ, JOSE MARIA		PRESIDENTE	21-07-1983	21-02-2004	JUNTA GENERAL
MUGURUZA VELLILLA, JOSE MARIA		VICEPRESIDENTE	10-02-1983	22-02-2003	JUNTA GENERAL
BERGARECHE BUSQUET, JOSE MARIA		CONSEJERO	23-02-1990	26-02-2005	JUNTA GENERAL
ECHEVERRIA CANALES, IÑIGO		CONSEJERO	21-02-2004	21-02-2004	JUNTA GENERAL
GROUPAMA PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	D. FLORENT HILLAIRE	CONSEJERO	11-04-2000	26-02-2005	JUNTA GENERAL
ITARTE ZARAGUETA, JOSE ANTONIO		CONSEJERO	21-07-1983	21-02-2004	JUNTA GENERAL
LAFITA PARDO, ALFREDO		CONSEJERO	11-04-1995	26-02-2005	JUNTA GENERAL
LARRREA JIMENEZ DE VICUÑA, JOSE LUIS		CONSEJERO	26-02-2000	26-02-2005	JUNTA GENERAL
MARTINEZ SUFRATEGUI, JOSE RAMON		CONSEJERO	21-12-1990	24-02-2001	JUNTA GENERAL
URQUIZU ITURRARTE, JOSE ANTONIO		CONSEJERO	21-07-1983	21-02-2004	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
VIZCAINO MANTEROLA, JOSE MARIA	05-02-2005

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
AGUIRRE GONZALEZ, JOSE MARIA	COMISION DELEGADA PERMANENTE	EL MISMO
GROUPAMA PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	COMISION DELEGADA PERMANENTE	EL MISMO
LAFITA PARDO, ALFREDO	COMISION DELEGADA PERMANENTE	SURFOLK, S.L.
MARTINEZ SUFRATEGUI, JOSE RAMON	COMISION DELEGADA PERMANENTE	MARTINEZ LOPEZ, JOAQUIN

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
MUGURUZA VELILLA, JOSE MARIA	COMISION DELEGADA PERMANENTE	ABOGADO EN EJERCICIO
BERGARECHE BUSQUET, JOSE MARIA	COMISION DELEGADA PERMANENTE	EMPRESARIO Y ABOGADO-ECONOMISTA
ECHEVARRIA CANALES, INIGO	COMISION DELEGADA PERMANENTE	EMPRESARIO Y ABOGADO
ITARTE ZARAGUETA, JOSE ANTONIO	COMISION DELEGADA PERMANENTE	EMPRESARIO E INGENIERO INDUSTRIAL
LARREA JIMENEZ DE VICUNA, JOSE LUIS	COMISION DELEGADA PERMANENTE	EMPRESARIO Y ECONOMISTA
URQUIZU ITURRARTE, JOSE ANTONIO	COMISION DELEGADA PERMANENTE	EMPRESARIO E INGENIERO DE CAMINOS

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

SI

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
MUGURUZA VELILLA, JOSE MARIA	GUIPUZCOANO CORREDURIA DE SEGUROS DEL GRUPO BANCO GUIPUZCOANO, S.A.	PRESIDENTE

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
AGUIRRE GONZALEZ, JOSE MARIA	ACS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO
AGUIRRE GONZALEZ, JOSE MARIA	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
BERGARECHE BUSQUET, JOSE MARIA	GESTEVISION TELECINCO, S.A.	CONSEJERO
ECHEVARRIA CANALES, INIGO	IBERPAPPEL GESTIÓN, S.A.	CONSEJERO
ITARTE ZARAGUETA, JOSE ANTONIO	ALMADIL INVERSIONES SICAV	PRESIDENTE
LAFITA PARDO, ALFREDO	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.	CONSEJERO
URQUIZU ITURRARTE, JOSE ANTONIO	ZELTIA, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	2.215
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	2.215

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	1.533
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	660
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	5.437
Primas de seguros de vida	44
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	4.662

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0

Dietas	5
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	5

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	967	3
Externos Independientes	1.248	2
Otros Externos	0	0
Total:	2.215	5

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.220
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
ARRIETA BARRENECHEA, JUAN LUIS	DIRECTOR GENERAL
ARREGUI COLLADO, LUIS MARIA	DIRECTOR POLITICA COMERCIAL
AZAOLA ONAINDIA, INAKI	SUBDIRECTOR GENERAL
DIEZ MORALES, BENITO	SUBDIRECTOR GENERAL
GOIRIA BOYRA, FERNANDO	SUBDIRECTOR GENERAL
IBANEZ SOLABERRIETA, PEDRO	SUBDIRECTOR GENERAL
MIJANGOS UGARTE, JESUS M.	SUBDIRECTOR GENERAL
RAPUN LLUAN, FRANCISCO JAVIER	SUBDIRECTOR GENERAL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	1.813
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 29 de los Estatutos Sociales establece que el ejercicio del cargo de Consejero será retribuido con los requisitos del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, con una participación total anual en las ganancias del Banco de un cinco % de aquellas. Dicha participación será distribuida por el Consejo entre sus miembros mediante percepciones fijas o variables, dietas de asistencia y de las demás formas o maneras que tenga por conveniente.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
LAFITA PARDO, ALFREDO	SURFOLK, S.L.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
MARTINEZ SUFRATEGUI, JOSE RAMON	MARTINEZ LOPEZ, JOAQUIN	RELACION FAMILIAR

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros son nombrados por la Junta General o por el propio Consejo (caso de cooptación) de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales. Sus propuestas de nombramiento deberán corresponder a las candidaturas presentadas por la Comisión Delegada Permanente. Caso de no seguirse la propuesta de dicha Comisión, el Consejo justificará los motivos de su decisión (artículo 5 de las Reglas de Gobierno).

Según establece el artículo 30 de los Estatutos Sociales, en ningún caso podrán ser consejeros del Banco las personas o Sociedades Mercantiles que incumplan los requisitos de honorabilidad comercial y profesional del administrador bancario a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto

1245/1995 de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

La regla 8ª J) de las de Gobierno del Consejo de Administración prevé que el consejero dimita en los supuestos de pérdida de la suficiente disponibilidad de tiempo o de capacidad profesional para atender sus obligaciones en la Sociedad y en aquellos otros en que, por motivos de su actuación en relación con la misma, o en ámbitos ajenos a ella, puedan derivársele graves perjuicios en su reputación.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
CON CARACTER GENERAL, Y SALVO PARA REGULAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.	MITAD MAS UNO DE LOS CONSEJEROS, Y DOS TERCIOS PARA EL CASO DE REGULAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.	MAYORIA SIMPLE, Y DOS TERCIOS PARA EL CASO DE REGULAR O MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según establece el artículo 32 de los Estatutos Sociales, los Consejeros que no asistan a la sesión, podrán estar representados en ella por otro Consejero, sin que ninguno de éstos pueda asumir más de una representación.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	1

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	41
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	3
Número de reuniones de la comisión DE RETRIBUCIONES	2

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

No existen mecanismos explícitos, si bien el Comité de Auditoría, entre cuyas funciones está llevar las relaciones con los auditores externos, informaría expresamente de producirse alguna salvedad en el informe de auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Toda la información relativa a resultados de la sociedad se envía como Hecho Relevante a la CNMV, que la distribuye a través de su página web. Asimismo, la citada información se difunde a través de la página web corporativa de la sociedad (www.bancogui.es).

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Está expresamente asignada al Comité de Auditoría la competencia para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores.

En relación con analistas financieros y medios de información especializados, el Banco normalmente atiende las solicitudes de información que se le presentan.

Por otra parte, el Banco trabaja con una de las mayores agencias de calificación, de forma que el contrato que se firma no atenta a la independencia de la agencia de calificación.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el

porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	8	0	8
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	5,600	0,000	4,200

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	7	7

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	33,300	33,300

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
AGUIRRE GONZALEZ, JOSE MARIA	PRAGA DE HIPOTECAS Y CREDITOS EFC, S.A.	19,219	PRESIDENTE
LAFITA PARDO, ALFREDO	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA	0,000	CONSEJERO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Envío con antelación de la información económica de la sociedad al domicilio de los Consejeros.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

sí NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DELEGADA PERMANENTE	4	DELEGACION DEL CONSEJO / COORDINACIÓN.
COMITÉ DE AUDITORIA	3	AUDITORIA
COMISION DE RETRIBUCIONES	3	RETRIBUCIONES
COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	3	ESTRATEGIA E INVERSIONES

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
AGUIRRE GONZALEZ, JOSE MARIA	PRESIDENTE
MUGURUZA VELILLA, JOSE MARIA	VOCAL
LAFITA PARDO, ALFREDO	VOCAL
URQUIZU ITURRARTTE, JOSE ANTONIO	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
BERGARECHE BUSQUET, JOSE MARIA	PRESIDENTE
MARTINEZ SUFRATEGUI, JOSE RAMON	VOCAL
ECHEVARRIA CANALES, INIGO	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
URQUIZU ITURRARTTE, JOSE ANTONIO	PRESIDENTE
LAFITA PARDO, ALFREDO	VOCAL
LARREA JIMENEZ DE VICUNA, JOSE LUIS	VOCAL

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
ITARTE ZARAGUETA, JOSE ANTONIO	PRESIDENTE
MUGURUZA VELILLA, JOSE MARIA	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN DELEGADA PERMANENTE

La Comisión Delegada Permanente tendrá, por delegación del Consejo de Administración, todas aquellas facultades que correspondan a éste último, salvo aquellas que fueran legal o estatutariamente indelegables.

Además, las Reglas de Gobierno le atribuyen también la función de convocar el Consejo de Administración, así como las siguientes funciones específicas en materia de funcionamiento del propio Consejo:

- Revisar en todo momento la estructura y composición del Consejo, proponiendo al Pleno la adecuación del mismo a las circunstancias en cada momento vigentes, así como a las recomendaciones del Código de Buen Gobierno y del Informe de la Comisión Aldama.
- Fijar los criterios de selección de los miembros del Consejo y elevar a este último sus propuestas de candidatos a Consejeros, para que éste proceda a nombrarlos (cooptación) o los someta en su caso a la decisión de la Junta. Proponer igualmente al Consejo el nombramiento de los altos directivos de la Sociedad.

COMITÉ DE AUDITORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de los estatutos sociales tendrá las siguientes competencias mínimas:

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor o Auditores de Cuentas externos de la sociedad.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna de la sociedad.
4. Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En el desempeño de dichas competencias deberá:

1. Revisar los folletos de todas las emisiones públicas y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo al mercado y a sus órganos de supervisión, así como los balances confidenciales y demás informaciones a remitir periódicamente a las Autoridades monetarias.
2. Controlar el desarrollo de las inspecciones que lleven a cabo en la sociedad la Autoridad monetaria, la del mercado de valores, y las demás Autoridades competentes sobre la actuación de la misma.

3. Vigilar la adecuación y vigencia de los sistemas internos de control de la sociedad, proponiendo la designación y sustitución de sus responsables.
4. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas de gobierno, del reglamento interno de conducta de la Sociedad y sus empleados en relación con los mercados de valores y de las demás reglas de gobierno de la sociedad en general.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Sin perjuicio de las demás misiones que le asigne el Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo la forma y cuantía de la retribución anual del Consejo en los términos prevenidos por el art. 29 de los estatutos del Banco, así como la retribución anual de los altos directivos de la sociedad.
- b) Informar al Consejo de aquellas transacciones de los consejeros que impliquen o puedan implicar conflictos de interés o cualquier otro motivo de incompatibilidad por su parte respecto de la sociedad.
- c) Informar al Consejo de las mismas transacciones o conflictos de interés que puedan surgir respecto de los titulares de participaciones significativas de la Sociedad, proponiendo las cautelas y medidas más adecuadas para extender a dichos titulares los deberes de lealtad que obligan a los miembros del Consejo.
- d) Preparar la información al Consejo para la evaluación de las actividades del Consejo y la dedicación del mismo a la sociedad.
- e) Preparar la información sobre la retribución del Consejo a incluir en la documentación pública anual a aprobar por la Junta General.
- f) Conocer de las situaciones de incompatibilidad de los consejeros en razón de transacciones directas o indirectas de los mismos con la sociedad o de operaciones con eventual beneficio propio o de personas o entidades con ellos relacionadas, informando sobre dichas situaciones al Consejo de Administración.
- g) Proponer en cada momento al Consejo de Administración el sistema remuneratorio del personal de la sociedad, y en especial de los altos directivos de la misma, que mejor se adecúe a la consecución de sus objetivos estratégicos.

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Sin perjuicio de las demás misiones que les asigne el Consejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar activamente en la definición y revisión de la estrategia del Banco y del Grupo.
- b) Informar y proponer al Consejo sobre aquellas decisiones estratégicas, inversiones y desinversiones que sean de relevancia para el Banco y su Grupo, valorando su adecuación al presupuesto y planes estratégicos.
- c) Identificar, evaluar y seguir los riesgos del negocio, informando periódicamente al Consejo.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
	NO EXISTEN PREVISIONES NI LIMITACIONES AL RESPECTO

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Tanto la Comisión Delegada Permanente como el Comité de Auditoría se regulan expresamente en los Estatutos Sociales y Reglas de Gobierno del Consejo de Administración.

La Comisión de Retribuciones y la Comisión de Estrategia e Inversiones se rigen asimismo por las previsiones contempladas en las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración.

El Comité de Auditoría presenta un Informe Anual al Consejo de Administración sobre las actividades realizadas a lo largo del año.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Según se recoge en los Estatutos Sociales, la Comisión Delegada Permanente tendrá, por delegación del Consejo de Administración todas aquellas facultades que correspondan a éste último, salvo aquellas que fueran legal o estatutariamente indelegables.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

sí NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

sí NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

La Sociedad ha recibido una comunicación del Consejero y Vicepresidente del Consejo, Don José María Muguruza Velilla, en relación con el artículo 127.ter 3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sobre el conflicto con el interés del Banco por el concurso de acreedores de Paperalia, sociedad de la que es Consejero.

En el apartado B.1.31 del presente informe se facilita información relativa al artículo 127 ter.4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

REGLAS DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El artículo octavo de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración es explícito en esta materia cuando se refiere a los deberes de lealtad del consejero con la sociedad, sus accionistas y demás intereses que la primera representa, al recoger entre otras las siguientes obligaciones:

a) La de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte, así como, en general, de las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dicho deber de confidencialidad permanecerá en vigor incluso tras el cese de su cargo.

b) La de no hacer competencia a la Sociedad, ni participar en la administración o gestión o prestar servicios profesionales a sociedades o actividades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo a la misma, o que realicen actividades concurrentes con las de ella. Únicamente se excluirán de lo anterior los cargos o actividades que puedan desempeñar en las sociedades o filiales del propio grupo.

c) La de abstenerse de realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad salvo autorización expresa del Consejo previo informe de la Comisión de Retribuciones.

d) La de abstenerse de intervenir en las deliberaciones que le afecten en asuntos en los que se halle interesado personalmente, considerándose tal interés cuando el asunto afecte a un pariente hasta 4º grado de parentesco o a una sociedad en la que ejerzan funciones directivas o tengan una participación no inferior al 5% del capital social, informando anticipadamente al Consejo de cualquier conflicto de interés que pueda surgirles en el ejercicio de su cargo.

e) La de abstenerse de utilizar en su interés la información obtenida de la compañía y en especial en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores.

f) La de no aprovecharse en beneficio propio, de un familiar próximo, o de una sociedad en la que ostente una participación no inferior al 5%, de una oportunidad de negocio que pueda ser aprovechada por la Sociedad, salvo autorización expresa del Consejo previo informe de la Comisión de Retribuciones.

g) La de no utilizar en beneficio propio activos de la Sociedad, salvo para el cumplimiento de sus funciones.

h) La de informar en todo momento a la Sociedad de todas las acciones que dispongan del capital social de la misma, y de los pactos de sindicación que hubieran alcanzado con otros accionistas.

i) La de informar a la Sociedad de todos los cargos y/o relaciones relevantes que tengan en otras sociedades y/o empresas y, en especial las afectadas por la normativa sobre altos cargos bancarios.

j) La de dimitir formal y expresamente de sus cargos en los supuestos de pérdida de la suficiente disponibilidad de tiempo o de capacidad profesional para atender sus obligaciones en la Sociedad y en aquellos otros en que, por motivos de su actuación en relación con la misma, o en ámbitos ajenos a ella, puedan derivarse graves perjuicios a su reputación.

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES.

Asimismo tanto los Consejeros del Banco como determinados directivos y otras personas que prestan servicios en el Banco Guipuzcoano están sujetos al Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, que en su artículo octavo se refiere a Información sobre Conflictos de Interés, indicando lo siguiente:

Los consejeros y empleados tendrán formulada ante el Banco, y mantendrán actualizada, una declaración en la que figuren las vinculaciones significativas, económicas, familiares o de otro tipo, con clientes del Banco por servicios relacionados con el mercado de valores o con sociedades cotizadas en Bolsa.

Tendrá en todo caso la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades

clientes por servicios relacionados con el mercado de valores, siempre que se conozca esta condición de cliente del Banco y que la misma da lugar a la prestación de servicios significativos, o al 1% en Sociedades cotizadas.

Tendrá en todo caso la consideración de vinculación familiar el parentesco hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges de hermanos) con clientes por servicios relacionados con el mercado de valores (con la misma salvedad prevista en el párrafo anterior) o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes por dicho tipo de servicios o cotizadas.

La declaración incluirá, así mismo, otras vinculaciones que, a juicio de un observador externo y ecuánime, podrían comprometer la actuación imparcial de un consejero o empleado. En caso de duda razonable a este respecto, los consejeros y empleados deberán consultar al órgano al que se refiere el apartado siguiente.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Descripción general de la política de riesgos.

Banco Guipuzcoano tiene como objetivo prioritario maximizar la creación de valor para sus accionistas, aplicando una política de riesgos prudente que asegure un crecimiento sostenido y rentable de la Entidad.

La gestión y control de riesgos que aplica la Entidad se configura a través de un marco de principios, políticas, procedimientos y metodologías, integrados en la estructura de decisión.

Riesgos cubiertos por los sistemas de control.

El Banco cuenta con unos sistemas de control del riesgo que cubren la totalidad de las actividades que desarrolla. Estos sistemas cubren el riesgo de crédito, el riesgo de mercado, el riesgo operacional y el riesgo reputacional, contando con procedimientos formales de autorización, seguimiento y control, aplicados de forma consistente con la naturaleza y cuantía de los mismos.

Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es el más usual de las entidades financieras y surge de la eventualidad de que se generen pérdidas por incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

Riesgo de mercado

Se considera al riesgo que proviene de la variación en el precio de los diferentes productos y mercados en los que opera Banco Guipuzcoano, siendo los factores fundamentales: el riesgo de interés, el riesgo de liquidez, el riesgo de cambio, y el riesgo en la actividad de negociación.

Riesgo operacional

El riesgo operacional, que se define como el riesgo de incurrir en pérdidas directas o indirectas como consecuencia de procesos internos, sistemas o personal inadecuados o sistemas defectuosos, es motivo de seguimiento dentro del Banco con el fin de evitar resultados no deseados.

Riesgo reputacional y legal

El riesgo reputacional y legal se deriva de la eventual realización de prácticas que pudieran causar una percepción negativa de nuestros grupos de interés (accionistas, clientes, proveedores, administraciones públicas, o entorno local), o del incumplimiento de la normativa vigente.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

1. Riesgo crediticio

En materia de concesión de riesgos, el Banco tiene establecido un sistema formal de atribuciones para la concesión de riesgos, según el cual los diferentes niveles jerárquicos de la organización tienen asignadas facultades delegadas para la autorización de operaciones que varían en función de la naturaleza, la cuantía del riesgo y el plazo.

En este sentido, la Comisión Delegada Permanente del Consejo concede un Nivel de Atribuciones de Riesgo a la Subdirección General de Inversiones. Las unidades de Seguimiento y Control del Riesgo y de Análisis y Normas, dependientes de la Subdirección General de Inversiones, asignan diferentes niveles de atribuciones a toda la Red de Sucursales del Banco.

El Banco viene utilizando sistemas internos de calificación (rating) para evaluar el riesgo asignado a las empresas y sistemas de decisión automatizados (scoring) para la concesión de riesgos a particulares, que permiten tomar decisiones rápidas y ajustadas al nivel de riesgo establecido en cada momento.

La gestión del riesgo de crédito tiene como objeto su identificación, medición y control, como base para el establecimiento de adecuadas políticas y procedimientos de admisión, seguimiento y mitigación.

En materia de seguimiento y control de riesgos, el Banco viene utilizando diversos instrumentos como el Sistema de Seguimiento de Riesgos, a través de un sistema de alertas, con la finalidad de evidenciar síntomas de futuros incumplimientos en los pagos de los acreditados, de modo que permita anticiparse a una eventual pérdida y modificar la política crediticia con los mismos.

Banco Guipuzcoano efectúa un seguimiento continuo del grado de concentración de las carteras de riesgo crediticio, estableciendo políticas que limitan las exposiciones en la delegación de atribuciones.

Por lo que hace relación al riesgo de contrapartida con entidades financieras, el Banco tiene asignados diversos límites según la naturaleza de las operaciones, de dentro y fuera de balance. El control de estos límites se realiza a través de un sistema integrado y en tiempo real.

2.- Riesgo de Mercado

Riesgo de Interés

El riesgo de interés estructural hace referencia al efecto que tiene sobre el margen financiero y el valor patrimonial del grupo, una variación en la pendiente de la curva de tipos de interés. Este efecto económico se analiza midiendo el impacto que tienen las variaciones en la pendiente de la curva de tipos de interés en las reprecaciones de activos, pasivos y operaciones fuera de balance sensibles a dichas variaciones, en las fechas de vencimiento o reprecación.

El Banco tiene formalmente constituido un Comité de Activos y Pasivos, con la función de planificar y gestionar el balance del Grupo. Dicho Comité toma las posiciones más adecuadas en función de las expectativas existentes respecto a las variaciones de tipos de interés, con el fin de aprovechar las oportunidades derivadas de los movimientos de los mismos en el mercado, o asegurar el margen financiero de determinadas posiciones, utilizando para ello los instrumentos financieros más adecuados.

Riesgo de Liquidez

Es el riesgo derivado de la mayor o menor adecuación entre el grado de exigibilidad del pasivo y liquidez del activo.

Se concreta en las pérdidas en que puede incurrir una entidad por no disponer de fondos líquidos suficientes para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones a su vencimiento.

La gestión del riesgo de liquidez por el Banco tiene como objetivos:

- optimizar, en términos de plazo y coste, la financiación de sus activos, y
- mantener en niveles razonables la dependencia de los mercados a corto plazo, con el fin de asegurar la financiación de los activos de forma permanente.

Con la finalidad de mitigar este riesgo, el Banco cuenta con una presencia activa en los distintos mercados de financiación y con una cartera diversificada de activos líquidos o autofinanciables.

Las emisiones realizadas de diversos instrumentos financieros, así como las titulaciones, se originan desde una óptica de diversificación de instrumentos, mercados y plazos de las fuentes de financiación.

Riesgo de Cambio

El riesgo de cambio viene generado por la incertidumbre sobre el valor efectivo de un ingreso futuro o el coste de pago en una divisa distinta de la propia que se deba realizar en el futuro, motivado por las volatilidades de los tipos de cambio.

Debido a la orientación estratégica de Banco Guipuzcoano, las posiciones en divisas son poco significativas y la política actual es la de cubrir las posiciones estructurales en divisas, siempre que ello sea posible.

Riesgo en la actividad de Negociación

La gestión del Riesgo en la actividad de negociación se realiza por una unidad independiente, integrada dentro del Área Financiera, cuyas funciones son la medición del riesgo de mercado, así como su seguimiento y control dentro de los límites establecidos.

La principal herramienta del Banco en la medición, gestión y control del riesgo de negociación es la utilización de la metodología del valor en riesgo (VaR) en su modalidad de simulación histórica.

El Valor en Riesgo (VaR) cuantifica la máxima pérdida esperada ante movimientos adversos del mercado en un horizonte temporal de un día y con un nivel de confianza del 99%.

Los riesgos de mercado en que incurre el Banco se controlan diariamente y están sujetos a límites en términos de VaR, autorizados y revisados periódicamente por los órganos de gobierno.

3.- Riesgo Operacional

El Banco tiene contratadas diversas pólizas de seguros de responsabilidad y daños con la finalidad de reducir la probabilidad de incurrir en pérdidas no deseadas.

4.- Riesgo Reputacional y Legal

Se han establecido diferentes niveles de control del riesgo reputacional y legal, basándose en el establecimiento de los siguientes mecanismos de control:

Prevención del Blanqueo de Capitales

Banco Guipuzcoano tiene establecidos una serie de procedimientos para la detección, análisis y seguimiento de operaciones sospechosas de Blanqueo de Capitales proveniente de actividades delictivas o de terrorismo.

Existe un Comité para la Prevención del Blanqueo de Capitales al que asisten representantes de las áreas de Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Comercial, Riesgos y Secretaría General.

Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores

Las operaciones en los mercados de valores de empleados afectados, administradores y otros, son objeto de declaración sistemática y control por el Órgano Ad-hoc, encargado de vigilar que se cumplan dentro del Grupo los controles establecidos por la normativa aplicable relativa a los mercados de valores.

Cumplimiento Normativo

Una unidad específica de la Organización es la encargada de velar por el cumplimiento normativo, así como por el mantenimiento del inventario de normativas y legislación bancaria.

Mejora de la Información a los Inversores

Banco Guipuzcoano en el interés de mejorar en todos los aspectos relacionados con la información del inversor en general y del minorista en particular, y ante la creciente sofisticación de los mercados de valores, la variedad de los productos

que se ofrecen y la tendencia a la aparición de otros cada vez más complejos, ha presentado en la CNMV el "Manual de Procedimientos para la transmisión de información al inversor en la comercialización de productos de inversión" para su adscripción al Sistema de Calidad de la Información promovido por la CNMV.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

En la actividad de la Sociedad se vienen asumiendo los riesgos descritos en el apartado D1. Los sistemas de control establecidos vienen funcionando adecuadamente.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión y representación de la sociedad. En el cumplimiento de sus funciones, impera el respeto total a la legalidad vigente, a las directrices de la Autoridad monetaria, y a los intereses sociales y económicos del entorno de actuación de la Compañía.

En el seno del Consejo de Administración existen diferentes Comisiones que están involucradas en la gestión y el control del riesgo; y cuyas funciones se recogen en el apartado B.2.3.

La gestión al más alto nivel se ejerce, además, por el Comité de Dirección, contando la estructura organizativa del Banco con las siguientes áreas involucradas en la gestión y control de riesgos:

- Dirección de Control de Riesgos: es la unidad encargada del seguimiento, control, y gestión de los sistemas de decisión y formalización de riesgos.
- Dirección de Control de Gestión Financiera: es la unidad responsable de analizar y controlar la evolución del Balance y la Cuenta de Resultados, así como de analizar y elaborar la información de gestión y sus mecanismos de control, y la información analítica y presupuestaria, según las normas establecidas por el Banco.
- Dirección de Auditoría Interna: tiene como objetivo determinar mediante revisiones periódicas que las verificaciones y controles internos establecidos por el Banco proporcionan la garantía suficiente para asegurar la eficiencia operativa del mismo, la gestión de los riesgos y el cumplimiento de las directrices marcadas por la Dirección, las leyes, la normativa del Banco de España y los principios de contabilidad.
- Dirección de Recuperaciones: interviene de forma activa en la recuperación de riesgos que han resultado en mora y/o fallidos minimizando los tiempos y costes de recuperación.
- Dirección de Unidad de Control-Middle Office: es la unidad encargada de desarrollar y mantener los Sistemas de Control que midan adecuadamente los

Riesgos (mercado, operativo, legal, cambio, contrapartida), que se derivan de la actividad de Tesorería del Banco.

Asimismo, el Banco cuenta con un Comité de Activos y Pasivos (ver apartado D.2.2. Riesgo de Interés); con un Comité de Prevención del Blanqueo de Capitales (ver apartado D.2.4 Riesgo Reputacional); y con un Comité Ad Hbc en materia de Mercado de Valores (ver apartado D.2.4. Riesgo Reputacional).

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

El cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Sociedad está presente en todos los procedimientos operativos con la finalidad de minimizar la probabilidad de que se produzcan irregularidades y se circunscribe en el ámbito del riesgo reputacional y legal, descrito en el apartado D.2.4 anterior.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El artículo 26 de los Estatutos Sociales del Banco Guipuzcoano exige para la validez de las juntas ordinarias que concurra a las mismas, en primera convocatoria, la mitad del capital social desembolsado, presente o representado y, en segunda convocatoria, cualquier porcentaje de capital. Estos quórum únicamente difieren de los de la Ley en cuanto a la primera convocatoria que impone uno mayor, y en cuanto que sustituyen el capital “de cómputo” que exigen sea el “desembolsado” en lugar del “suscrito” de la Ley.

Para la emisión de obligaciones, aumento o disminución del capital y decisiones sociales que, aunque con modificación de estatutos, no puedan calificarse de “constituyentes”, el quorum de asistencia exigido es de los dos tercios del capital desembolsado en primera convocatoria y de la mitad del capital desembolsado en segunda. Estos quórum endurecen los correlativos de la Ley que son del 50 y 25% del capital social suscrito.

Y para decisiones sobre transformación, absorción o disolución de nuestra sociedad, así, como para la propia modificación del artículo 26 de los Estatutos Sociales que regula estos quórum, el citado artículo impone un quórum de asistencia en primera convocatoria del 70% del capital desembolsado y, en segunda, del 60%. La Ley mantiene a este respecto los del 50 y 25% del capital suscrito respectivamente.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

No existe previsión especial. Se aplica el principio mayoritario del artículo 93.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

En cuanto al derecho de voto, se exige para ejercerlo disponer de un mínimo de 100 acciones de 0,5 euros totalmente desembolsadas, que podrán ser

completadas con las de otro titular para conseguir dicha cuantía (art. 19 de los Estatutos Sociales).

Por lo demás, y excepción hecha de los supuestos previstos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 567/1980 y en el Título Tercero de la Ley 26/1988, ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones, podrá emitir un número de votos superior al 10% de los que sean susceptibles de ser emitidos en la Junta (art. 19 de los Estatutos Sociales).

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

El Secretario del Consejo de Administración del Banco dirige una carta a los accionistas comunicando la celebración de la Junta General, con suficiente antelación, en la que se incluye el Orden del Día de la Junta General, se informa sobre los derechos de asistencia, voto e información, y se facilita, para el supuesto de que el accionista no vaya a acudir a la Junta General, la posibilidad de delegar su representación. Se recoge expresamente la posibilidad de emitir instrucciones de voto tanto a favor como en contra o abstención.

El artículo 8 del Reglamento de la Junta General del Banco Guipuzcoano indica que cuando a juicio del Consejo de Administración existan las garantías de autenticidad, identidad y seguridad jurídica necesarias, podrán habilitarse mecanismos de voto -directo o delegado- por correspondencia postal, sistemas electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia. En tal caso, los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos como asistentes en la Junta General.

Desde la Junta General celebrada el 26 de febrero 2005 los accionistas que lo desean pueden utilizar el sistema de voto electrónico.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Las previstas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General del Banco Guipuzcoano.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

La Junta General del Banco Guipuzcoano celebrada el pasado 26 de febrero 2005 aprobó una modificación simple del Reglamento de Junta General del Banco Guipuzcoano, S.A., y más concretamente de su artículo 15, párrafos 2 y 3, pasando el número de acciones necesario para ejercer el derecho a voto de 40 a 100 acciones. Dicho cambio guarda relación con la operación de desdoblamiento del valor nominal de la acción acordado en la misma Junta General.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
---------------------	-----------------------	---------------------	--------------------	---------

26-02-2005	21,750	64,150	0,000	86
------------	--------	--------	-------	----

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Acuerdos adoptados en la Junta General celebrada el 26 de febrero 2005:

Acuerdo Primero

v Se aprueba el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión del Banco Guipuzcoano, S.A., correspondientes al ejercicio 2004. Se aprueba igualmente el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión del Grupo financiero consolidado del Banco Guipuzcoano, correspondientes al mismo ejercicio.

v Se aprueba la Propuesta de Distribución de Beneficios que ha formulado el Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones preferentes previstas por la Ley y los Estatutos del Banco, y se acuerda la distribución de un dividendo complementario de 0,425 euros, por acción ordinaria de nominal 1 euro, y 0,6375 euros, por acción preferente sin voto de nominal 1 euro, constituyendo el importe total del dividendo del ejercicio de 2004, el de euros dieciocho millones setecientos treinta y ocho mil quinientos, con cuarenta céntimos (18.738.500,40 euros).

v El pago del importe correspondiente al dividendo complementario, del que se deducirá la retención fiscal legalmente preceptiva, se realizará el próximo 6 de abril de 2005.

v Se aprueba por último la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio 2004.

= = = =

Este acuerdo primero se aprobó por amplia mayoría constando 1 voto en contra (0,0002%), y 24 abstenciones (0,0039%).

Acuerdo Segundo

v Se acuerda desdoblar el valor nominal de la totalidad de las acciones Banco Guipuzcoano, tanto ordinarias como preferentes sin voto, de forma que cada una de las acciones cuyo valor nominal actual es de un euro, pase a convertirse en dos acciones de valor nominal 0,50 euros, duplicando en consecuencia el número de acciones en que se encuentra dividido el capital social, pero sin modificar la cifra total del mismo.

Las acciones resultantes del desdoblamiento conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones anteriores.

v La operación de desdoblamiento se efectuará en la fecha del 8 de abril de 2.005, fecha en la que se procederá a la exclusión técnica de la negociación en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Madrid de las acciones actualmente en circulación y a la simultánea admisión a negociación en las mismas Bolsas de las nuevas acciones resultantes del desdoblamiento. En el caso de que no se hubieran completado los trámites necesarios u obtenido todas las autorizaciones pertinentes en la fecha indicada, la fecha de efecto del desdoblamiento del valor nominal de las acciones será el primer martes siguiente a la fecha en que se obtengan.

v Por tanto, tendrán derecho a recibir dos acciones nuevas por cada acción antigua todas aquellas personas que, al cierre de los mercados bursátiles el día hábil anterior al 8 de abril de 2.005 o en su defecto el último día hábil anterior al martes en que se haya fijado la fecha de efecto, sean titulares de alguna acción de Banco Guipuzcoano, practicándose dicho canje por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y

sus entidades participantes, sin cargo alguno para los accionistas, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

v Las acciones preferentes sin derecho a voto resultantes del desdoblamiento tendrán derecho al dividendo adicional especial del 50% del que se apruebe para las acciones ordinarias y, en todo caso, y como mínimo, a 0,075127 euros, además del dividendo ordinario. En todo lo demás mantendrán las mismas características de las actuales acciones preferentes sin derecho a voto a las que sustituyen.

v Se acuerda modificar los artículos 8, párrafos 1,2 y 3; art.19, pfo. 2; art. 30, pfo. 1, y art. 41 de los Estatutos Sociales, así como el artículo 15, pfos.2 y 3 del Reglamento de la Junta General, con arreglo al tenor literal siguiente:

Artículo 8º.- El capital social es de 31.200.000 euros, totalmente suscrito y desembolsado, representado por:

- 62.276.664 (sesenta y dos millones, doscientas setenta y seis mil seiscientas sesenta y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta incorporadas bajo referencia (la que corresponda) al Registro de Iberclear, todas ellas de la misma clase.

- 123.336 (ciento veintitrés mil trescientas treinta y seis) acciones preferentes sin voto, nominativas, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta incorporadas bajo referencia (la que corresponda) al Registro de Iberclear, todas ellas de la misma clase, que constituyen una serie denominada "preferentes sin voto serie A".

Con el límite del 50% del capital social a que hace referencia el artículo 90 de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad podrá emitir, en una o varias ocasiones, acciones sin derecho a voto, bien mediante su desembolso en efectivo, bien a cambio de las acciones con derecho a voto de aquellos accionistas que se adhieran a la operación de canje que al efecto se convoque. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar las fechas en que el acuerdo de emitir las acciones sin voto, y de canjearlas en su caso por acciones con derecho a voto, deba llevarse a efecto en las cifras por ella acordadas, así como de fijar las condiciones de estas operaciones en todo lo que no haya previsto. Por el hecho de esta delegación, los administradores quedarán facultados para dar nueva redacción al presente artículo relativo al capital social, y determinar el número de acciones normales y el número de acciones sin derecho a voto que compongan en cada momento el mismo.

Artículo 19.- Tendrán derecho de asistencia a las sesiones de la Junta General, los titulares de acciones de la sociedad que, con cinco días de antelación cuando menos al de vigente.

Para gozar del derecho de votar en las Juntas Generales, los accionistas asistentes o representados deberán ser titulares reales de 100 acciones con derecho a voto de 0,50 euros de valor nominal totalmente desembolsadas. El propietario de un número de acciones con derecho a voto inferior al señalado podrá sumarlas a las de otro u otros accionistas para completar la cuantía exigida. Cada 100 acciones con derecho a voto de 0,50 euros de valor nominal totalmente desembolsadas darán derecho a un voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, ningún accionista, cualquiera que sea el número de las acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al 10% de los que, teniendo en cuenta el número de acciones presentes o representadas en la Junta, sean susceptibles de ser emitidos en la misma. La misma limitación será también de aplicación al número de votos que puedan emitir, sea conjuntamente sea por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de sociedades, entendiéndose por tal aquél en que se den las circunstancias previstas en el artículo 4 de la vigente Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988 de 28 de Julio). A efectos del cálculo del límite anterior, no se computarán las acciones respecto de las que el accionista actúe como simple representante, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las mismas el límite del 10% indicado. El límite anteriormente expresado operará

respecto de todos los asuntos que sean materia de votación en la Junta General, incluyendo el ejercicio del derecho de representación proporcional a que hace referencia el artículo 137 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pero no impedirá que las acciones a las que se aplique se computen como capital concurrente con derecho a voto, a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución y adopción de acuerdos en las Juntas.

La limitación del número máximo de votos por asistente citada, no operará en los supuestos prevenidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 567/1980 sobre medidas de equilibrio patrimonial eventualmente requeridas por el Banco de España y de subsiguiente adquisición de acciones de la Sociedad por parte del Fondo de Garantías de Depósito; ni en los de aplicación de las medidas del título 3º de la Ley 26/1988 de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito; ni en ningún otro de intervención administrativa del Banco Guipuzcoano, S.A. llevada a efecto de conformidad con la legalidad vigente, en todos los cuales, y para facilitar dicha intervención, se dará la más absoluta proporcionalidad entre el valor nominal de las acciones presentes o representadas en la Junta y el de sus votos, sin límite o restricción alguna.

Artículo 30.- Para ser miembro del Consejo se requiere la posesión de 1.000 acciones de Banco Guipuzcoano S.A., de 0,50 euros de valor nominal, totalmente desembolsadas, que no podrán transferirse mientras dure el ejercicio del cargo, hasta que la Junta General Ordinaria apruebe los actos de administración en que haya tomado parte.

En ningún caso podrán ser Consejeros del Banco las personas o Sociedades Mercantiles que incumplan los requisitos de honorabilidad comercial y profesional del administrador bancario a que hace referencia el artículo 2 del Real Decreto 1245/1995 de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito.

Artículo 41º.- El Director General deberá depositar en el Banco 10.000 acciones de la sociedad de 0,50 euros de valor nominal, totalmente desembolsadas, las cuales no podrá enajenar ni transferir durante el ejercicio de su cargo, y hasta que la Junta General apruebe los actos de administración en que haya tomado parte.

Artículo 15 del Reglamento de la Junta General.

Los acuerdos se adoptarán, salvo los supuestos en que la Ley o los Estatutos Sociales exijan mayorías especiales o reforzadas, por mayoría simple de votos válidamente emitidos.

Tienen derecho de voto los accionistas titulares reales de al menos 100 acciones con derecho a voto totalmente desembolsadas.

El titular de un número de acciones con derecho a voto inferior al señalado podrá agrupar sus acciones con las de otro u otros accionistas para completar la cuantía exigida y gozar así del derecho de votar en la Junta General. Cada 100 acciones con derecho a voto totalmente desembolsadas darán derecho a un voto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y según establece el artículo 19 de los Estatutos Sociales, ningún accionista, cualquiera que sea el número de las acciones de las que resulte titular real, podrá emitir un número de votos superior al 10% de los que, teniendo en cuenta el número de acciones presentes o representadas en la Junta General, sean susceptibles de ser emitidos en la misma, y observándose por lo demás a este respecto de la limitación del voto cuantas demás cuestiones dispongan en cada momento los Estatutos Sociales.

Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

a) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.

- b) Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento del Secretario, mediante la comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.
- c) A los efectos previstos en las dos letras precedentes, se considerarán acciones que votan en la reunión las que figuren en la lista de asistentes, deducidas en su caso las de aquéllas cuyos titulares o representantes que, habiéndose ausentado de la reunión antes de la votación, hayan dejado constancia ante el Secretario de esta circunstancia. A estos efectos, se considerará que estas acciones se abstienen en la votación.
- d) En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.
- e) Los sistemas de votación electrónica que en su caso se hubieran habilitado deberán permitir constatar con plena seguridad la identidad y condición de accionista o representante del votante, el número de acciones con que vota y el sentido de su voto o en su caso su abstención.
- f) Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

v Se acuerda solicitar la exclusión de negociación de las acciones antiguas y la simultánea admisión a negociación en Bolsa de las acciones ordinarias y preferentes sin voto que se emitan en ejecución del presente acuerdo en sustitución de las que estén en circulación.

v Se acuerda facultar al Consejo de Administración, y a su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, para:

- a) Realizar las modificaciones estatutarias a que ello dé lugar, y que han sido anteriormente señaladas.
- b) Llevar a cabo ante las instancias y organismos correspondientes cuantos actos y gestiones sean necesarios para lograr la negociación en Bolsa de las acciones ordinarias y preferentes sin voto que se emitan como consecuencia de lo acordado en sustitución de las que en ese momento se hallen en circulación.

= = =

Este acuerdo segundo se aprobó por amplia mayoría constando 200 votos en contra (0,0327%), y 3 abstenciones (0,0005%).

Acuerdo Tercero

v Se acuerda ampliar el capital social, con posterioridad a la efectividad del acuerdo anterior de desdoblamiento del valor nominal de las acciones, en el importe de tres millones ciento veinte mil euros (3.120.000 euros), mediante la emisión de seis millones doscientas cuarenta mil acciones ordinarias (6.240.000 acciones) de 0,50 euros, habida cuenta el nuevo valor nominal de las acciones establecido con arreglo al acuerdo anterior adoptado por esta Junta. La ampliación se realizará, mediante aportaciones dinerarias, al precio de 8 euros por acción; de dicho importe 0,50 euros corresponden al valor nominal de la acción, y 7,50 euros corresponden a prima de emisión.

v Tendrán derecho de suscripción preferente en la proporción de una acción nueva por cada diez acciones que se posean, los accionistas que lo sean el día hábil anterior al comienzo del periodo de suscripción, según lo establecido en las normas legales vigentes.

v Se acuerda que el periodo de suscripción tenga una duración de 21 días.

v Para la suscripción los accionistas podrán dirigirse directamente a cualquiera de las oficinas del Banco Guipuzcoano, o a través de cualquier otro Banco o Caja de Ahorros depositario de sus acciones, quienes a su vez presentarán al Banco Guipuzcoano las solicitudes de suscripción que hubiesen recibido. Durante el periodo de suscripción, el derecho preferente que corresponde a los Sres. Accionistas podrá ser negociado en las Bolsas de Barcelona, Bilbao y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Cerrado dicho periodo, en el supuesto de que quedaran accionistas que no hubieran ejercido su derecho preferente, el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, reducirá la ampliación y la cerrará por el importe efectivamente suscrito. Seguidamente dará cuenta del mismo a Iberclear para que lleve a efecto las correspondientes inscripciones registrales y la expedición de las nuevas referencias de titularidad de los accionistas suscribientes.

v Las nuevas acciones, para las que se solicitará la admisión a cotización bursátil, tendrán los mismos derechos políticos que las restantes acciones ordinarias representativas del Capital Social y tendrán derecho a los dividendos que se satisfagan con cargo al ejercicio 2005.

v El folleto informativo correspondiente a esta emisión, una vez registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, estará a disposición del público en general en la sede social del Banco, Avenida de la Libertad, 21, San Sebastián, así como en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao y Madrid.

v Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, y en su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, la nueva redacción que proceda del artículo 8 de los Estatutos Sociales, así como el impulso y la fijación de los plazos de la tramitación, en especial, el inicio del periodo de suscripción, y la solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao y Madrid, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), con el límite en todo caso de un año desde esta Junta, así como la realización, o encomienda, de cuantos actos y gestiones resulten necesarios ante cualquier instancia u organismo para la más plena efectividad del presente acuerdo de ampliación de capital.

= = = =

Este acuerdo tercero se aprobó por amplia mayoría constando 35 votos en contra (0,0057%), y 178 abstenciones (0,0291%).

Acuerdo Cuarto

v Se cancela, en la parte no utilizada, la autorización para adquirir Acciones propias del Banco, por parte de nuestra Sociedad y de sus Filiales, concedida en la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de Febrero de 2004, y se autoriza la nueva adquisición de Acciones propias del Banco, tanto Ordinarias, como Preferentes sin voto, por parte de nuestra Sociedad y/o de sus Filiales, en las siguientes condiciones:

§ Modalidad: mediante adquisición por cualquier Título oneroso.

§ Número máximo de Acciones a adquirir:

- Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la operación de modificación del valor nominal de la acción: 2.000.000 acciones.
- Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción: 10.000.000 acciones.

§ Precios de adquisición tanto para las Acciones Ordinarias como para las Acciones Preferentes sin voto:

- Hasta la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

* Mínimo: 10 euros.

* Máximo: 40 euros.

- Con posterioridad a la admisión a cotización bursátil de las acciones resultantes de la modificación del valor nominal de la acción:

* Mínimo: 5 euros.

* Máximo: 30 euros.

§ Duración de la autorización: 18 meses.

v Las adquisiciones se efectuarán respetando en cada caso, en el cómputo resultante de sumar las Acciones a adquirir con las Acciones que ya se posean, el límite del 5% del Capital Social del Banco a que hace referencia la Disposición Adicional Primera nº 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, y efectuando la dotación a Reservas que exige el artículo 79-3º del mismo Texto Legal.

= = = =

Este acuerdo cuarto se aprobó por amplia mayoría constando 6 votos en contra (0,0010%), y 90 abstenciones (0,0147%).

Acuerdo Quinto

v Se acuerda reelegir en su cargo para el plazo de cinco años, aunque les corresponda cesar por cumplimiento de mandato para el que fueron elegidos, a los Consejeros Srs. Don José María Bergareche Busquet, Don Alfredo Lafita Pardo, Don José Luis Larrea Jiménez de Vicuña.

v Se acuerda reelegir asimismo a la Sociedad Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A.

= = = =

Este acuerdo quinto se aprobó por amplia mayoría constando los votos en contra y abstenciones que seguidamente se indican, y que en los supuestos de reelección incluyen entre las abstenciones los votos que cada uno de los Consejeros representaba por razón de solicitud pública de representación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 114.1 a) de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

	Votos en contra Abstenciones	
Reelección D.José MªBergareche	13 (0,0021%)	26.978 (4,4047%)
Reelección D.Alfredo Lafita	13 (0,0021%)	36.782 (6,0054%)
Reelección D.José Luis Larrea	13 (0,0021%)	36.714 (5,9943%)
Reelección Groupama Plus Ultra Seg.	13 (0,0021%)	28.749 (4,6939%)

Acuerdo Sexto

v Se acuerda, de conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la reelección como Auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas del Banco Guipuzcoano, de PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., con NIF B-79031290 y domicilio fiscal en Paseo de la Castellana, 43 - 28046 Madrid, por un ejercicio, esto es, para la revisión de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual que se cerrará el 31 de diciembre de 2005.

= = = =

Este acuerdo sexto se aprobó por amplia mayoría constando 6 votos en contra (0,0010%), y 73 abstenciones (0,0119%).

Acuerdo Séptimo

v Se faculta al Consejo de Administración y a su Comisión Delegada Permanente, indistintamente, cuan ampliamente sea necesario en derecho, para que puedan subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por esta Junta General.

v Se faculta al Presidente de la Sociedad Don José María Aguirre González, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, al Vicepresidente Don José María Muguruza Velilla y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda llevar a cabo cuantos trámites sean necesarios en ejecución de los acuerdos de la Junta General, así como subsanar o complementar cuantas cuestiones se susciten en las

escrituras o documentos que se otorguen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidan el acceso de los acuerdos en cuestión y de las decisiones para su ejecución, al Registro Mercantil, Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona, Bilbao, y Madrid y cualesquiera otros que fueran precisos a los fines antedichos. Se les faculta asimismo para que obtengan las autorizaciones oficiales pertinentes para el más pleno desarrollo de los acuerdos referidos.

v Finalmente se faculta al Presidente de la sociedad Don José María Aguirre González, al Secretario del Consejo Don Juan José Zarauz Elguezabal, al Vicepresidente Don José María Muguruza Velilla y al resto de los miembros del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con las más amplias facultades, pueda elevar a instrumento público los acuerdos de la presente Junta, otorgar cualesquiera otros documentos públicos y privados, y realizar, o encomendar, cualesquiera otros trámites que se hagan necesarios para su más plena documentación y solemnización.

= = = =

Este acuerdo séptimo se aprobó por amplia mayoría constando 1 voto en contra (0,0002%), y 80 abstenciones (0,0131%).

Acuerdo Octavo

v Se acuerda designar como Interventor en representación de la Mayoría a Don José Luis Fabo Baztán y como suplente a Don Imanol Garbizu Sanz.

v Se acuerda designar como Interventor en representación de la Minoría a Don Mariano Urquía Olaciregui.

v Ambos Interventores con el Presidente deberán aprobar el acta de esta Junta en el plazo de 15 días.

= = = =

Este acuerdo octavo se aprobó por amplia mayoría constando 2 votos en contra (0,0003%), y 78 abstenciones (0,0127%).

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

No existe restricción estatutaria alguna para asistir a la Junta General, siendo suficiente la tenencia de una acción.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el derecho de asistencia a las sesiones de la Junta General no podrá delegarse sino en otro accionista con derecho a voz y voto o en el cónyuge, ascendiente o descendiente del accionista, o en un representante de éste dotado de instrumento público de poder para administrar su patrimonio en todo el territorio nacional. Solamente los incapaces, los menores, las Corporaciones y las entidades públicas o privadas con capacidad legal para poseer acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos.

Serán rechazables las representaciones conferidas por titulares fiduciarios o aparentes.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La dirección de la página web corporativa es www.bancogui.es. En la página de inicio se destaca una pestaña indicando "Información para accionistas e inversores". Pulsando dicha pestaña se despliegan las siguientes:

- ? Informes Anuales.
- ? Informes Trimestrales.
- ? B.G. en el mercado de valores
- ? Juntas Generales.
- ? Hechos Relevantes.
- ? Gobierno Corporativo.

Pulsando en ellas se detalla toda la información relativa a Gobierno Corporativo de la empresa.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. Hasta el momento de aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores no ha elaborado el documento único al que se refiere al Orden ECO 3722/2003 de 26 de diciembre.

Por ello, y al objeto de evitar reiteraciones innecesarias se informa sobre el cumplimiento en líneas generales de las Recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, así como de algunas recomendaciones de las cuales se apartan parcialmente las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano.

Con fecha 03.02.99, Banco Guipuzcoano, S.A., remitió como Hecho Relevante a la CNMV, información relativa al Código de Buen Gobierno. Así mismo, con fecha 05.02.99 Banco Guipuzcoano, S.A. remitió a la CNMV como Hecho Relevante las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A.

Desde entonces, los Informes Anuales del Banco contienen una completa información sobre la asunción por el Banco Guipuzcoano, S.A. del Código del Buen Gobierno elaborado por el "Comité de Expertos" (Código Olivencia).

El Consejo de Administración del Banco, en su reunión del 21 de marzo 2003 actualizó las Reglas de Gobierno incorporando la reforma estatutaria aprobada por la Junta General de la Sociedad del 22 de febrero de 2003 (nuevo art. 60), para cumplir con el mandato de la Ley 44/2002 que otorga rango estatutario al Comité de Auditoría, y el acuerdo del Consejo de 24 de enero de 2003 que crea la Comisión de Estrategia e Inversiones, siguiendo las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad de los Mercados y Sociedades Cotizadas

("Informe Aldama"), lo que fue comunicado como Hecho Relevante a la CNMV con fecha 24 de marzo de 2003.

También en escrito de 24 de marzo de 2003, se informaba a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del grado de implantación de las recomendaciones formuladas en el "Informe Aldama".

El Consejo de Administración del Banco en su reunión del 23 enero 2004 acuerda modificar las Reglas de Gobierno del Consejo adaptándolas a la redacción definitiva del art. 60 de los Estatutos Sociales, así como a la Ley 26/2003 de Transparencia de las Sociedades Cotizadas. Modificación que fue comunicada a la CNMV como Hecho Relevante, con fecha 2 de febrero 2004.

De esta forma, las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano incorporan, en líneas generales, las recomendaciones establecidas en el Informe de los Expertos en materia de Gobierno Corporativo. Y ello tanto en materia de transparencia y de deber de informar, como en relación a los deberes de los administradores recogidos en la Ley de Sociedades Anónimas, así como en relación con la estructura y funcionamiento de los Órganos de Gobierno.

En este sentido, y además de las referencias explícitas contenidas en los art. 9º y 10º de las Reglas de Gobierno en materia de transparencia, el Consejo de Administración asume las recomendaciones relativas a:

* Reglamento de la Junta General. Que fue aprobado por los Accionistas en la Junta General celebrada el 21 de febrero 2004, primera Junta General que tenía lugar después de la aprobación de la Ley 26/2003. En la Junta General celebrada el pasado 26 de febrero 2005 se aprueba una modificación simple del artículo 15, párrafos 2 y 3, pasando el número de acciones necesario para ejercer el derecho de voto de 40 a 100 acciones, cambio que guarda relación con la operación de desdoblamiento del valor nominal de la acción aprobado en la misma Junta General. El Reglamento de la Junta es accesible en la página web corporativa (www.bancogui.es).

* Informe Anual de Gobierno Corporativo. Que se incluye en el Informe Anual que se entrega a los accionistas en la Junta General. Documento accesible en la página web corporativa (www.bancogui.es).

* Web corporativa (www.bancogui.es). En la que, a expensas de ulteriores desarrollos, se informa del contenido íntegro de:

- Estatutos Sociales
- Reglamento Junta General
- Reglamento Consejo
- Consejo de Administración
- Participaciones significativas y autocartera
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Reglamento Interno de Conducta
- Comunicación con los accionistas y derecho de información
- Informes Anuales
- Informes trimestrales
- Rating
- Hechos Relevantes
- Emisiones

* Voto a distancia / voto electrónico. Además de poder votar por correo, o mediante entrega de la tarjeta de Asistencia debidamente cumplimentada en cualquiera de las oficinas del Banco, a partir de la Junta General celebrada el 26 de febrero 2005 los accionistas que lo desean pueden utilizar el sistema de voto electrónico.

En cuanto a los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad, y secreto de nuestros administradores, en el vigente artículo 8 de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración del Banco se recogen las siguientes obligaciones:

a) La de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de que forme parte, así como, en general, de las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Dicho deber de confidencialidad permanecerá en vigor incluso tras el cese de su cargo.

b) La de no hacer competencia a la sociedad, ni participar en la administración o gestión o prestar servicios profesionales a sociedades o actividades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo a la misma, o que realicen actividades concurrentes con las de ella. Únicamente se excluirán de lo anterior los cargos o actividades que puedan desempeñar en las sociedades o filiales del propio grupo.

c) La de abstenerse de realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la sociedad salvo autorización expresa del Consejo previo informe de la Comisión de Retribuciones.

d) La de abstenerse de intervenir en las deliberaciones que le afecten en asuntos en los que se halle interesado personalmente, considerándose concurre tal interés cuando el asunto afecte a un pariente hasta el 4º grado de parentesco o a una sociedad en la que ejerzan funciones directivas o tengan una participación no inferior al 5% del capital social, informando anticipadamente al Consejo de cualquier conflicto de interés que pueda surgirles en el ejercicio de su cargo.

e) La de abstenerse de utilizar en su interés la información obtenida de la compañía y en especial en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores.

f) La de no aprovecharse en beneficio propio, de un familiar próximo, o de una sociedad en la que ostente una participación no inferior al 5%, de una oportunidad de negocio que pueda ser aprovechada por la Sociedad, salvo autorización expresa del Consejo previo informe de la Comisión de Retribuciones.

g) La de no utilizar en beneficio propio los activos de la sociedad, salvo para el cumplimiento de sus funciones.

h) La de informar en todo momento a la Sociedad de todas las acciones que dispongan del capital social de la misma, y de los pactos de sindicación que hubieran alcanzado con otros accionistas.

i) La de informar a la sociedad de todos los cargos y/o relaciones relevantes que tengan en otras sociedades y/o empresas y, en especial las afectadas por la normativa sobre altos cargos bancarios.

j) La de dimitir formal y expresamente de sus cargos en los supuestos de pérdida de la suficiente disponibilidad de tiempo o de capacidad profesional para atender sus obligaciones en la Sociedad y en aquellos otros en que, por motivos de su actuación en relación con la misma, o en ámbitos ajenos a ella, puedan derivársele graves perjuicios a su reputación.

Sin perjuicio de todo ello, las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración del Banco Guipuzcoano se apartan parcialmente de las recomendaciones del Código Olivencia y del Informe Aldama en lo tocante a:

* Comisión de Nombramientos. Y ello por cuanto el artículo 3º de las Reglas de Gobierno al describir las funciones atribuidas a la Comisión Delegada Permanente, engloba las específicas de la Comisión de Nombramientos del informe Aldama, y le encomienda la fijación de los criterios de selección y reelección de los miembros del Consejo y la elevación razonada de sus propuestas al pleno del Consejo.

En el artículo 5º de las mismas Reglas se refuerza este sistema de selección y reelección, imponiendo la obligación de justificar el rechazo de las propuestas que efectúe la Comisión Delegada Permanente.

Igualmente prevé dicho artículo un programa de acogida de los miembros del Consejo, para mejor conocimiento de sus funciones y de las características de la Sociedad.

* Publicación por anticipado de los acuerdos que se proponen en la Junta General. El Banco sigue parcialmente las recomendaciones de Gobierno Corporativo, ya que publica anticipadamente no todos los acuerdos, sino aquellos que exijan la emisión de un informe por parte del Consejo de Administración.

En fin, el Banco Guipuzcoano, que ya disponía de un Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores desde octubre de 1993, se adhiere con fecha 23 de julio 2003 al Reglamento-tipo Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores de la A.E.B., así como a su Anexo para Bancos cuyas acciones estén admitidas a negociación en Bolsa. Dicho Reglamento resulta de aplicación a los Administradores de las Sociedades del Grupo y a los empleados más directamente relacionados con los mercados de valores. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.- En relación con el apartado B.1.1, el artículo 2º de las Reglas de Gobierno del Consejo de Administración establece un máximo de 15 y un mínimo de 9 Consejeros.

- En relación con el apartado B.1.2, la baja del Consejero Sr. Vizcaíno Manterola se produjo por fallecimiento.

- En relación con el apartado B.1.8 a), indicar:

+ las aportaciones a fondos y planes de pensiones (660 miles de euros) y el importe de seguros de vida (44 miles de euros) están incluidos dentro de las atenciones estatutarias.

+ las garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros cifran 4.662 miles de euros, de los cuales 4.608 miles de euros corresponden a Groupama Plus Ultra Seguros y Reaseguros, S.A.

+ el importe de las obligaciones contraídas en fondos y planes de pensiones (5.437 miles de euros) no corresponde a retribuciones devengadas en el ejercicio, sino a la cifra acumulada a partir de las aportaciones efectuadas en el año 2005 (660 miles de euros) y años anteriores, aportaciones que, en todo caso, fueron deducidas de las correspondientes atenciones estatutarias de cada año.

+ la retribución individual de los Consejeros se detalla en la memoria de las Cuentas Anuales.

- En relación con el apartado B.1.10, el órgano que autoriza las cláusulas es la Comisión Delegada.
- En relación con el apartado B.1.20, el límite de 70 años de edad es para el nombramiento o reelección de miembros del Consejo de Administración.
- En relación con el apartado B.1.31, ningún Consejero tiene participación en este tipo de sociedades por importe superior a 0,05%, distintas de las indicadas.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19-01-2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ninguno.